

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo, señora Juez, que la demandada SANDRA ISABEL BECERRA FERNÁNDEZ, se notificó y contestó la demanda dentro del término de traslado, así:

Notificación por conducta concluyente	27 de octubre de 2022
Término Art. 91 CGP	31 de octubre de 2022, 01 y 02 de noviembre de 2022 (3 días)
Término de traslado de la demanda	Del 03 de noviembre de 2022 al 02 de diciembre de 2022 (20 días)
Contestación de la demanda	25 de octubre de 2022

Igualmente, le informo, señora Juez, que la parte demandante describió el traslado de las excepciones de mérito presentadas dentro del término, los que corrieron de la siguiente manera:

Término para contestar la demanda y presentar excepciones	02 de diciembre de 2022
Término para pronunciarse de las excepciones de mérito presentadas Art. 443 CGP	Del 05 de diciembre de 2022 al 19 de diciembre de 2022 (10 días)
Pronunciamiento de las excepciones de mérito presentadas	02 de noviembre de 2022

Santiago de Cali, 19 de enero de 2023

NELSON FERNEY ZAPATA LONDOÑO
Escribiente

RADICADO 2022-00411

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO Nº:	024
RADICADO:	760013110012-2022-00411-00
PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTE:	JOSÉ MANUEL VIDAL GARZÓN
DEMANDADO:	SANDRA ISABEL BECERRA FERNÁNDEZ
TEMA Y SUBTEMAS:	AUTO AGREGA CONTESTACIÓN Y ESCRITO DESCORRE TRASLADO EXCEPCIONES, FIJA FECHA AUDIENCIA

Notificada como aparece la parte demandada y vencido el término de traslado para contestar la demanda, , se señala el **DIA: MARTES 18 DE JULIO DE 2023, A LAS 9:00 AM** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, de que trata el artículo 372 del C.G.P., diligencia que se realizará de manera virtual a través de los medios tecnológicos con los que cuenten las partes, apoderados y testigos, sea por la plataforma Lifesize, por video llamada en la aplicación WhatsApp, o incluso por llamada telefónica de no contar con los anteriores medios.

2

De ser posible, en la misma fecha, SE AGOTARÁ la fase de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO que contempla el artículo 373 del Código General del Proceso, en la cual se recibirá el testimonio de las personas que se encuentren presentes y prescindirá de los demás; se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

Se ADVIERTE a los interesados, que la audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Del mismo modo, SE INDICA que la inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.

Se PREVIENE a las partes sobre las consecuencias establecidas en los artículos 205 y 372 numeral 2 y 4 del CGP.

En consecuencia, SE REQUIERE a las partes y sus apoderados para que informen a la mayor brevedad y a través del correo electrónico j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones electrónicas o números de teléfono, por medio de los cuales se llevará a cabo la diligencia.

Se advierte que minutos antes de la hora de inicio de la audiencia, el Despacho establecerá comunicación telefónica o a través de los correos electrónicos aportados, para coordinar la asistencia.

RADICADO 2022-00411

En el evento de que no sea posible a una de las partes o sus apoderados participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios, así deberán informarlo con cinco días de anticipación a la realización de la audiencia, con el fin de establecer la manera de realizarla presencial.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo del numeral 11 del artículo 372 ibidem, se DECRETAN las pruebas solicitadas por las partes y las que el despacho estima decretar de oficio, recordándoles a las partes y apoderados que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 373 del CGP se recibirá el testimonio de las personas que se encuentren presentes y prescindirá de los demás.

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Se tendrán como tales las aportadas con el libelo genitor:

- a) Cédula y registros civiles de nacimiento de las partes
- b) Partida eclesiástica y registro civil de matrimonio.
- c) Licencia de tránsito, formulario de impuestos, certificado de revisión técnico mecánica y consulta RUNT del vehículo placas CEW 253
- d) Impuesto predial a nombre del demandante
- e) Certificado de libertad y tradición del inmueble 370-207636
- f) Escritura 1593 del 23 de mayo de 1985
- g) Escritura 3390/455 del 2 de agosto de 1996
- h) Escritura 3265 del 2 de diciembre de 2014
- i) Avalúo comercial inmueble Cr. 47 C # 41-64 Barrio Mariano Ramos
- j) Contrato de arrendamiento del 1 de julio de 2021

3

TESTIMONIAL: Se recibirán los testimonios de CRUZANA VIDAL GARZÓN y YULY CATERINE ACOSTA ORTIZ.

INTERROGOTARIO DE PARTE: A la demandada SANDRA ISABEL BECERRA FERNANDEZ y al demandante JOSE MANUEL VIDAL GARZÓN.

PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTAL: Se tendrán como tales las aportadas con el libelo genitor:

- a) Cédula y registros civiles de nacimiento de las partes
- b) Partida eclesiástica y registro civil de matrimonio.
- c) Licencia de tránsito, formulario de impuestos, certificado de revisión técnico mecánica y consulta RUNT del vehículo placas CEW 253
- d) Impuesto predial a nombre del demandante
- e) Certificado de libertad y tradición del inmueble 370-207636
- f) Escritura 1593 del 23 de mayo de 1985
- g) Escritura 3390/455 del 2 de agosto de 1996
- h) Escritura 3265 del 2 de diciembre de 2014

RADICADO 2022-00411

- i) Avalúo comercial inmueble Cr. 47 C # 41-64 Barrio Mariano Ramos
- j) Contrato de arrendamiento del 1 de julio de 2021

TESTIMONIAL: Se recibirán los testimonios de DIANA PATRICIA GUTIERREZ TRUJILLO, JAVIER ANDRES LONDOÑO Y YULIANA FERNANDEZ BECERRA

INTERROGOTARIO DE PARTE: Al demandante JOSE MANUEL VIDAL GARZÓN.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d18d1b75187b0df797ba3ce5be25c590d4258b49098fd7c628e4c5e1d762a33**

Documento generado en 19/01/2023 07:43:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>